CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 9054 DE 2025

CONTRATANTE	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO "ITM"
NIT	800.214.750-7
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER
NIT	900.261.139-9
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENTIDAD TUTORA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.553 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM Y LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS RUTAS FORMATIVAS "FOTOGRAFÍA DIGITAL PARA POTENCIAR PRODUCTOS EN EL MERCADO CREATIVO Y CULTURAL".
VALOR	**Cincuenta y nueve millones quinientos cinco mil seis pesos. ML ($59.505.006)**
PLAZO	Noventa y nueve (99) días sin superar la fecha de terminación del Convenio interadministrativo.

Entre los suscritos, de una parte, **OLGA LUCIA GOMEZ HOYOS**, con c.c. 21.873.758, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0470 del 3 de mayo de 2022 y la resolución rectoral 202302107 del 19 de diciembre de 2023 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con NIT. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previo acto de justificación de contratación directa No 04 del 28 de junio de 2024, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte LINA MARÍA QUIRAMA ARBOLEDA mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **43.997.185** y actuando como representante legal de FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER, institución legalmente constituida,identificada con el **NIT. 900.261.139-9** y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. Prestación de servicios como Entidad Tutora en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.553 DE 2024 suscrito entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM y la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, para la implementación y ejecución de las Rutas formativas "FOTOGRAFÍA DIGITAL PARA POTENCIAR PRODUCTOS EN EL MERCADO CREATIVO Y CULTURAL".

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista deberá cumplir integralmente con el plan de trabajo de la ruta formativa objeto del contrato, así como los compromisos adquiridos de conformidad con la propuesta presentada.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas

RUTA FORMATIVA	CUPOS	VALOR RUTA	VALOR TOTAL TUTOR
FOTOGRAFÍA DIGITAL PARA POTENCIAR PRODUCTOS EN EL	33	$**59.505.006**	$ **59.505.006**

MERCADO CREATIVO Y CULTURAL			

1. PLAN DE ESTUDIOS

1.1. Distribución de fase lectiva

NIVEL INICIAL	HSS	HSP	TOTAL
Habilidades blandas o transversales	12	12	24
Inglés especializado	24	24	48
Componente tecnológico	25	25	50
TOTAL, FASE LECTIVA	**61**	**61**	**122**
Componente practico o emprendimiento	**64**	**64**	**128**
TOTAL, FASE LECTIVA Y PRACTICA			**250**

RUTA FORMATIVA: FOTOGRAFÍA DIGITAL PARA POTENCIAR PRODUCTOS EN EL MERCADO CREATIVO Y CULTURAL
Habilidades blandas

HABILIDADES BLANDAS NIVEL1		TRABAJO ACADÉMICO		
UNIDAD	**TEMA**	**SINCRÓNICO**	**ASINCRÓNICO**	**TOTAL**
1	Introducción a las habilidades blandas	1	1	2
2	¿Qué son las habilidades blandas?	1	1	2
3	Participación e interacción en línea con presencia digital creativa	1	1	2
4	Compromiso visual e interactivo	1	1	2
5	Alcance de metas creativas	1	1	2
6	Desarrollo y expresión artística	1	1	2
7	Diversidad creativa de habilidades	1	1	2
8	Dirección creativa y colaborativa	1	1	2
9	Organización creativa del tiempo	1	1	2

10	Ética y responsabilidad creativa	1	1	2
11	El compromiso social	1	1	2
12	Educación ciudadana y democracia	1	1	2
	TOTAL	**12**	**12**	**24**

b. Ingles especializado

INGLES ESPECIALIZADO		**TRABAJO ACADÉMICO**		
Nº	**TEMA**	**SINCRÓNICO**	**ASINCRÓNICO**	**TOTAL**
1	Unidades léxicas y unidades gramaticales	2	2	4
2	Clases de palabras	2	2	4
3	El abecedario- Fonética y spelling	2	2	4
4	Números ordinales y cardinales	2	2	4
5	Los colores y las figuras geométricas	2	2	4
6	Las estaciones y el clima	2	2	4
7	¿Qué es un sustantivo?	2	2	4
8	Artículos Indefinidos	2	2	4
9	Artículos Definidos	2	2	4
10	Pronombres personales y del objeto	2	2	4
11	Generalidades	2	2	4
12	Vocabulario especializado	2	2	4
	TOTAL	24 horas	24 horas	48 horas

c. Componente tecnológico

COMPONENTE TECNOLÓGICO NIVEL.		**TRABAJO ACADÉMICO**		
Nº	**TEMA**	**SINCRÓNICO**	**ASINCRÓNICO**	**TOTAL**
8	Ejercicios prácticos con productos y diferentes fuentes de luz	5	5	10
9	Fotografía de diferentes materiales y Técnicas de corrección	5	5	10
10	Optimización y gestión de imágenes para la web	5	5	10
11	Fotografía y comercio electrónico	5	5	10
12	Edición y gestión de archivos fotográficos	5	5	10
	TOTAL	**25 horas**	**25 horas**	**50**

a. Etapa práctica, plan de actividades

FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO				
ACTIVIDAD		TRABAJO ACADÉMICO		
Nº	DESCRIPCIÓN	SINCRÓNICO	ASINCRÓNICO	TOTAL
1	•Reto: Crear 3 imágenes de un producto que reflejen los postulados de los primeros movimientos fotográficos como el Pictorialismo y la Nueva Visión.	8	8	16
	•Reto: Escoger 2 recursos de composición fotográfica aprendidos y realizar tres imágenes de producto por cada uno, destacando la técnica y el estilo visual.	8	8	16
	•Reto: Utiliza la herramienta web indicada para asegurar que los colores seleccionados para el sitio web de tu e-commerce tengan el contraste necesario y sigan buenas prácticas de accesibilidad visual.	8	8	16
	•Reto: Realizar una serie de fotografías aplicando diversas profundidades de campo para mostrar la versatilidad en la captura de productos.	8	8	16
	•Reto: Crea 2 imágenes de producto, una en clave alta y otra en clave baja, usando técnicas de iluminación para resaltar detalles y texturas. •Reto: Presenta un ejercicio práctico de fotografía de objetos metálicos aplicando las técnicas de corrección y ajuste post-producción enseñadas durante el curso.	8	8	16
	•Reto: Toma fotografías de tu repositorio de productos usando diferentes fuentes de luz y presenta un portafolio de 9 fotos, clasificadas por el tipo de objeto y sus propiedades materiales. •Reto: Crea una cuenta en Crello (o herramienta similar d eedición) y ajusta las márgenes de los productos que subirás en la tienda en línea.	8	8	16
	• Reto: Selecciona fotografías con ángulos variados, como cenital y contrapicado, y edita las imágenes para realzar el producto utilizando técnicas aprendidas. • Reto: Con las fotografías de producto tomadas en los retos anteriores, diseña y crea una tienda en línea totalmente funcional utilizando una plataforma de CMS como WordPress WooCommerce.	8	8	16
	• Reto: Organiza una sesión de estudio para capturar fotografías de productos utilizando luz natural y luz LED, enfocándote en los ejercicios mate y botella de vidrio. • Reto: Edita con la herramienta de posproducción Snapseed 5 de tus mejores fotos tomadas durante este curso, siguiendo los parámetros de calidad y efectividad aprendidos para e-commerce.	8	8	16
	TOTAL	**64**	**64**	**128**

TERCERA. -DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de Noventa y nueve (99) días sin superar la fecha de terminación del Convenio interadministrativo., contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **Cincuenta y nueve millones quinientos cinco mil seis pesos. ML ($59.505.006)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales de acuerdo con la ejecución del contrato; así: El 60% una vez ejecutado el 80 % del contrato y el 40% restante a la culminación de la fase lectiva y práctica. Lo anterior previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES.1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada. 2.Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.3.Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.4.Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.5.Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.6.Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. Junto con la factura, allegar el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal.7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.8. Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.9. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.10.Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.11.Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.12.Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.13.El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.14.El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 15. Las demás inherentes al objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1.Administrar, de acuerdo con las disposiciones legales en materia de protección de datos personales, la información que el ITM suministre para el desarrollo del acuerdo. 2.Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus compromisos llegue a conocer. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del ITM, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, so pena de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.3.Dictar mínimo 119 horas de formación con base en los lineamientos técnicos establecidos, acorde a la propuesta presentada.4.El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de la información que el ITM le llegue a entregar para el debido desarrollo de sus compromisos a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior al margen de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. 5.Acompañar proceso de convocatoria adelantado por Sapiencia, teniendo en cuenta los cursos y cupos ofertados.6.Realizar el registro de matrícula en las plataformas y libros reglamentarios para la formación ofrecida y remitir el listado al ITM.7.Establecer estrategias y mecanismos para promover la permanencia y prevenir la deserción de los beneficiarios del programa; presentando las mismas al ITM a la firma del contrato.8.Cumplir con el pago de honorarios o salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, a sus docentes o contratistas, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.9.Ejecutar el proceso de formación de acuerdo con las rutas formativas y planes de estudio avalados (Fase lectiva y práctica).10.Realizar la fase lectiva con un cumplimiento de mínimo 119 horas temáticas, distribuidas de manera sincrónica y asincrónicas y encada una de ellas los 3 componentes: habilidades blandas, ingles especializado y componente tecnológico; la institución tutora debe ofrecer sesiones de clase de manera sincrónica utilizando una plataforma adecuada para tal fin, de acuerdo con las siguientes especificaciones: 24 horas de habilidades blandas, 48 horas de inglés especializado y 47 horas para el componente tecnológico así como un cumplimiento de 128 horas en el componente práctico o de emprendimiento. De la misma manera la entidad tutora deberá disponer en la plataforma o LMS material suficiente para complementar de manera asincrónica las temáticas desarrolladas en cada sesión.11.Contar con la

infraestructura tecnológica (plataforma tecnológica) necesaria para el desarrollo de los programas de formación, por el periodo de duración del contrato.12.Tener una plataforma o LMS con material suficiente para apoyar el trabajo académico asincrónico o independiente, deacuerdo con lo expresado en el plan de estudios para cada unidad de la fase lectiva.13.Expedir las certificaciones o constancias de estudio.14.Asignar un enlace que responda oportunamente las inquietudes y requerimientos del supervisor designado por el ITM.15.Atender todas las consultas que el ITM o el supervisor hagan sobre el trabajo y su desarrollo, así como todos los requerimientos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución del objeto contractual.16.Rendir informes mensuales al ITM sobre la ejecución del convenio.17.Presentar al ITM un informe final detallado cuantitativo de acuerdo con los cupos asignados a cada institución tutora, indicando cantidad de personas que culminaron el proceso formativo, (Fase Lectiva).18.Reintegrar los recursos no ejecutados que hayan sido desembolsados por el ITM.19.Realizar las gestiones en la plataforma transaccional SECOP II, tendientes al perfeccionamiento, ejecución y modificaciones del contrato. Así como firmar acta de inicio y liquidación y tramitar oportunamente las facturas, de acuerdo con las políticas financieras del ITM.20. Mantener indemne al ITM frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. Así como de reclamaciones por obligaciones laborales de personal a cargo del contratista.21. Dar cumplimiento al valoragregado para cada participante, de acuerdo con la oferta presentada al ITM y aprobada por Sapiencia. 22. Asegurar un mínimo del 70% de beneficiarios graduados y certificados. Esto incluye adjuntar todos los soportes que evidencian el cumplimiento de esta obligación. 23. El contrato debe liquidarse bilateralmente dentro de los 5 meses siguientes a la finalización. 24. Presentar un informe final de ejecución con detalles técnicos, financieros y jurídicos, incluyendo la cantidad de beneficiarios que completaron el programa. 25. Las entidades tutoras deberán matricular un 20% adicional de estudiantes sobre el número acordado inicialmente, con el fin de crear un colchón de seguridad. Este grupo extra de beneficiarios asegurará el cumplimiento del porcentaje mínimo de graduación y permanencia requerido en el convenio, ayudando a mitigar el impacto de posibles abandonos o deserciones durante el proceso formativo. Los costos de matrícula para estos estudiantes adicionales deberán ser gestionados de manera que no afecten el presupuesto acordado en el contrato y permitan un control del efectivo de los recursos. asignados. **OBLIGACIONES DEL ITM COMO CONTRATANTE.** 1.Realizar la supervisión del contrato, velando por lacorrecta ejecución de la ruta formativa contratada.2.Realizar los pagos a las entidades tutoras, de acuerdo con la factura y la forma de pago establecida.3.Realizar las retenciones legales a las que haya lugar.4.Verificar que se realice con el primer desembolso, el objeto contemplado como valor agregado para cada estudiante; de acuerdo, con la oferta presentada a Sapiencia para la evaluación de las rutas formativas.5.Informar oportunamente y por escrito al contratista frente a la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.6.Todas las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

SEPTIMA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación y terminación unilaterales por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

OCTAVA. -CADUCIDAD. EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

NOVENA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015.**

DÉCIMA. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**,

mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan.

DÉCIMO PRIMERA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimientocomo pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO.**

DECIMA SEGUNDA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015,** el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley.

DECIMA CUARTA. -CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado.

DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él.

DÉCIMA SEXTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DÉCIMA NOVENA. -SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo del **JEFE DE OFICINA PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES** o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social enSalud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

VIGÉSIMA PRIMERA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **9054**, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1273 de 2018 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familia cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago derivado del CONTRATO, situación que deberá ser verificada por el SUPERVISOR del contrato, so pena de incurrir en causal de mala conducta. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA. TERCERA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, la FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER se obliga a título de contratista independiente, el ITM en consecuencia, no adquiere con ella ni con las personas que ocupe,ningún vínculo de carácter laboral, legal, ni reglamentario y ante cualquier reclamación de esta índole, deberá mantener indemne al ITM.

VIGÉSIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes conocasión del presente contrato, serán dirimidas de conformidad con los mecanismos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, teniendo prelación el arreglo directo y la conciliación, en su orden, agotadas infructuosamente estas, se acudirá ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA. – GARANTÍA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA se obliga a **constituir a su cargo y en favor del INSTITUTO una Garantía única de Cumplimiento, que deberá ser otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, debidamente aceptada por ELINSTITUTO en forma y contenido satisfactorios para ésta y que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:**

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total oparcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigenciaigual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al ITM de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
  Beneficiarios. INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO –ITM y terceros.

VIGÉSIMA SEXTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por el cumplimiento del objeto.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo de las partes
5. Por incumplimiento grave del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato.
6. Por agotamiento de los recursos, si previamente no es adicionado.

PARÁGRAFO: Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación contractual de conformidad con la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA OCTAVA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionada una vez haya sido suscrito por las partes a través de la plataforma SECOP II y, para su ejecución se requerirá del perfeccionamiento y la firma del acta de inicio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Acto de justificación de contratación directa; 4) Compromiso presupuestal; 5) Certificado de Existencia y Representación Legal, 6) Certificación del pago de seguridad social y Parafiscales; 7) Poder general otorgado mediante escritura pública 8) Cedula del apoderado; 9) Registro Único tributario (RUT); y 10) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

VIGÉSIMA NOVENA. -DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

TRIGÉSIMA. -PUBLICACIÓN. El presente Contrato, deberá ser publicado por parte del ITM en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

El contrato será perfeccionado a través de la plataforma SECOP II